



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUBROS NO COMPRENDIDOS EN OTROS ORDENAMIENTOS - RUNOR 1 - 172. Principales deudores de las entidades financieras y Total de deudores.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones a la Circular RUNOR - 1, Capítulo II, Punto 5, que tendrán vigencia para las informaciones de Principales deudores de las entidades financieras que se presenten a partir del 20 de febrero próximo, independientemente del periodo a que corresponda dicha información.

Asimismo, tales modificaciones deberán tenerse en cuenta para las informaciones del Total de deudores correspondientes al corriente mes.

Se acompañan las paginas 19 y 20 que corresponde incorporar a la Circular RUNOR - 1 en reemplazo de las oportunamente provistas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar A. del Río
Gerente Técnico de Entidades
Financieras

Conrado Harrington
Subgerente General
Área de Información y Análisis Técnico

ANEXO 2 hojas

CON COPIA A LAS ENTIDADES NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO BAJO LA MODALIDAD DE "SISTEMA CERRADO"

5.5.1.2. Los registros con diseño 43/01 y 43/05 deberán informarse siempre.

5.5.1.3. En el diseño 43/01 se incluirán datos globales de la entidad correspondientes a los conceptos consignados en los puntos 3.12 y 3.13., de las normas de procedimiento sobre "Principales deudores de las entidades financieras", remitiéndose un registro por entidad.

5.5.1.4. El diseño 43/05 deberá integrarse para cada cliente y los registros se clasificarán en forma ascendente por identificación.

5.5.1.4.1. A los fines de completar los datos identificatorios de los clientes se utilizará un padrón compuesto por un número determinado de personas físicas, jurídicas y entes estatales que se actualizará periódicamente, a través de la información contenida en el diseño 43/05.

En caso de no estar incluidos en dicho padrón se utilizarán como tipo de identificación los siguientes códigos: 11 Clave Única de Identificación Tributaria o Código Único de Identificación Laboral, 01 Documento Nacional de Identidad, 02 Libreta de Enrolamiento y 03 Libreta Cívica.

5.5.1.4.2. Las situaciones no previstas a que se refiere el punto 3.2.1.3. de las citadas normas de procedimiento se definirán según los siguientes criterios:

5.5.1.4.2.1. Los entes estatales no empadronados que no posean CUIT se identificarán con el código 88 y con un número compuesto por los 5 primeros dígitos del código de la entidad informante y por una numeración correlativa desde el 000001 en adelante.

5.5.1.4.2.2. Las personas físicas o jurídicas radicadas en el exterior serán identificadas con el código 99 y numeradas según la metodología descrita en el punto anterior.

Versión	Comunicación	Fecha	Página
5ª	"A" 2408 (Circular RUNOR 1 -172)	24.01.96	19

5.5.1.5. Los registros de diseño 43/21 deberán presentarse por única vez con código de actualización 2 (dos) "ALTA", cuando se informe un nuevo conjunto económico, o una nueva conformación de un conjunto ya informado. El código de actualización 1 (uno) "BAJA" se utilizará cuando se informe la baja de un conjunto económico. Estos registros se clasificarán en orden ascendente por fecha, código de actualización e identificación del cliente. En caso de alta, en el primer registro, se informarán los datos del controlaste y, en los demás registros, los datos de los restantes integrantes del grupo económico. En consecuencia, el primer registro se integrará de la siguiente forma: los datos de "Identificación" (campos 5 y 6 del diseño 43/21) se completarán con ceros, la "Identificación" y la "Denominación" (campos 7, 8 y 9 del citado diseño, respectivamente) corresponderán a los datos del controlaste. Además, deberá consignarse /21 si el mencionado controlante es deudor o no de la entidad. En los restantes registros, se consignarán los datos del integrante en los campos 5, 6, 9, 10 y 11 del citado diseño, volcando los datos del controlante en los campos 7 y 8. Se aclara que en aquellos casos en que el integrante del grupo económico no es deudor de la entidad, en el campo 10 deberá informarse 88.

En caso de baja, se informarán solamente los datos del controlaste en los campos 7, 8 y 9 en tanto que los campos 5 y 6 se completarán con ceros.

5.5.2. Diseños de registros de almacenamiento en cinta magnética.

Versión	Comunicación	Fecha	Página
5ª	"A" 2408 (Circular RUNOR 1 -172)	24.01.96	20